Expediente: **426/25**
Carátula: **GUTIERREZ PEDRO EDUARDO C/ CASILLO RICARDO EMILIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20304422247 - CASILLO, Ricardo Emilio-DEMANDADO
20186551851 - GUTIERREZ, Pedro Eduardo-ACTOR
90000000000 - PALIZA, Gustavo Dionisio-DEMANDADO
20304422247 - PARANA SEGUROS , -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 426/25

H20901840665

JUICIO: GUTIERREZ PEDRO EDUARDO c/ CASILLO RICARDO EMILIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 426/25

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

Concepción, 13 de agosto de 2026.

Proveyendo escrito de fecha 07/08/2026 del letrado FORENZA,ARTURO:

- Téngase al letrado Forenza Arturo por presentado en el carácter de apoderado de "PARANA S.A. DE SEGUROS", en mérito al Poder para Juicios que acompaña, por constituido casillero digital, désele intervención de Ley.

- Téngase al Sr. Casillo Emilio Ricardo (D.N.I. 26.506.697), por presentado por derecho propio y constituyendo casillero digital de su letrado patrocinante. Désele intervención de Ley.

- A lo demás solicitado: Oportunamente.-

INTIMESE al letrado Forenza Arturo a fin de que en el plazo de 24 horas reponga recaudos fiscales y bonos profesiones bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.-

En todos los casos, deberán estar los letrados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6059.- IGJ

Actuación firmada en fecha 13/08/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.